

ACUERDO DE DESCLASIFICACIÓN

Acuerdo de desclasificación emitido con fecha 30 treinta de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro con relación a la información Estadística contenida en los cuestionarios estadísticos 911 requisitados y validados de las Escuelas Particulares de los ciclos escolares: Inicio de Cursos 2007-2008, Fin de Cursos 2007-2008, Inicio de Cursos 2008-2009, Fin de Cursos 2008-2009, Inicio de Cursos 2009-2010, Fin de Cursos 2009-2010, que se encuentra bajo resguardo del Departamento de Estadística, perteneciente a la Dirección de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.

----- ANTECEDENTES -----

I. Se recibió en la Unidad de Transparencia oficio DESI-016/2012, signado por el LIC. ANDRÉS SIFUENTES CORONA, quien ostentaba el cargo de Coordinador General de Planeación, en el que medularmente solicitó al Titular de la Unidad de Transparencia, notificara al entonces denominado Comité de Información Pública, la clasificación como RESERVADA la información Estadística contenida en los cuestionarios estadísticos 911 requisitados y validados de las Escuelas Particulares de los ciclos escolares: Inicio de Cursos 2007-2008, Fin de Cursos 2007-2008, Inicio de Cursos 2008-2009, Fin de Cursos 2008-2009, Inicio de Cursos 2009-2010, Fin de Cursos 2009-2010; lo anterior de conformidad el supuesto previsto en el artículo 41 fracción VII de la ahora abrogada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. Con motivo de lo anterior, analizadas las circunstancias y fundamentos expuestos por el área administrativa en mención, el día 26 veintiséis de enero del año 2012 dos mil doce, por unanimidad de votos los integrantes del entonces denominado Comité de Información Pública emitieron el Acuerdo de Reserva respectivo, en el que se determinó darle el carácter de RESERVADA en su totalidad, a la información descrita en el punto anterior, ello en razón de actualizarse la hipótesis prevista en el numeral 41 fracción VII de la abrogada Ley de la Materia, el cual señala lo siguiente: "41.- La autoridad sólo podrá clasificar información como reservada, cuando concurra alguna de las siguientes hipótesis: VII.- Cuando se trate de información que una ley expresamente clasifique como reservada"

III. Con fecha 24 veinticuatro de mayo del año 2024, se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio DESI-0138/2024, signado por el LIC. ISRAEL PÉREZ QUIROZ, Encargado de Despacho del Departamento de Estadística y Sistemas de Información, a través del cual tuvo a bien informar que al realizar un análisis exhaustivo, el plazo de reserva de la información en cita, ha fenecido, por lo cual resulta procedente su desclasificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 115 fracción II de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, lo que se señaló a fin de que se llevara a cabo el procedimiento correspondiente para que formalmente se proceda a desclasificar la información que nos ocupa.

----- CONSIDERANDO -----

PRIMERO.- Establecido lo anterior, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, es competente para conocer y resolver lo concerniente a la desclasificación de la información conforme lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción III de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 52 fracción II en correlación con el numeral 115 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Capítulo Cuatro de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y las Reglas de Operación que rigen el funcionamiento de este cuerpo colegiado.

SEGUNDO.- El Departamento de Estadística y Sistemas de Información adscrito a la Coordinación General de Planeación, dependiente de la Dirección de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Educación, como unidad administrativa responsable de la información, conforme al numeral 13 del Reglamento Interior de la Dependencia, informó que se ha extinguido el plazo de reserva de la información, que en su momento fue de 07 siete años, acorde al artículo 37 fracción II de la abrogada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, por lo cual la información resulta sujeta a desclasificación, de conformidad con las vigentes disposiciones en la Materia.

TERCERO.- Que en concordancia con lo señalado por el área administrativa responsable de la información, a la fecha ha expirado el plazo de reserva y toda vez que la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, no contempla la causal que en su momento dio origen a la reserva invocada en su momento, no resulta procedente analizar la subsistencia de la misma; por lo que atentos a lo establecido por el artículo 115, fracción II, de la Ley invocada, así como a lo señalado en la disposición décimo quinta y décimo sexta), fracción II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, a fin de apegarse a los procedimientos establecidos en la normativa invocada, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación:

----- ACUERDA -----

1.- DESCLASIFICAR en su totalidad la información contenida en los cuestionarios estadísticos 911 requisitados y validados de las Escuelas

Particulares de los ciclos escolares: Inicio de Cursos 2007-2008, Fin de Cursos 2007-2008, Inicio de Cursos 2008-2009, Fin de Cursos 2008-2009, Inicio de Cursos 2009-2010, Fin de Cursos 2009-2010, de conformidad con el artículo 115, fracción II, de la actual Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, así como a lo señalado en la disposición Décimo quinta fracción II de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, por haber expirado el plazo de clasificación como reservada de la información ya descrita, bajo resguardo del Departamento de Estadística y Sistemas de Información -----

2.- Hacer del conocimiento el presente al área administrativa responsable con la finalidad de que actualice su Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, en términos del artículo 116 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado. -----

Así lo resolvieron en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 30 treinta de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, acordando por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, cuyos integrantes firman al margen y al calce del presente: LIC. MIRIAM ELIZABETH GASCÓN MATA, adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, y Suplente del Presidente del Comité; LIC. XIMENA MONSERRAT GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité; LIC. ELBA XÓCHITL RODRÍGUEZ PÉREZ, Coordinadora de Archivos y Vocal del Comité; LIC. JESSICA PUENTE NÚÑEZ, adscrita a la Dirección de Planeación y Evaluación y Vocal Suplente del Comité de Transparencia; LIC. JULIO CÉSAR MEDINA SAAVEDRA, Secretario Particular del Despacho del Titular, y Vocal del Comité; -----

-----CONSTE-----

LIC. MIRIAM ELIZABETH GASCÓN MATA
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia



SEGE

COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

LIC. XIMENA MONSERRAT GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

LIC. ELBA XÓCHITL RODRÍGUEZ PÉREZ
Vocal del Comité de Transparencia

LIC. JESSICA PUENTE NÚÑEZ
Suplente de Vocal del Comité de Transparencia

LIC. JULIO CÉSAR MEDINA SAAVEDRA
Vocal del Comité de Transparencia

Las firmas contenidas en la presente foja, corresponden al Acuerdo de desclasificación aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada a los 30 treinta días de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.